

LÉXICO POLÍTICO ECUATORIANO



20 años en Ecuador

FLACSO - Biblioteca

**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
ILDIS — FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT**

Es una publicación del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS — Fundación Friedrich Ebert.

Las opiniones vertidas en este libro son de absoluta responsabilidad de los autores y no comprometen el criterio institucional de ILDIS.

ISBN — 9978—94—082-0 **Léxico Político Ecuatoriano**

© **ILDIS**

Primera edición: Mayo 1994

Edición y diagramación: *adoum ediciones*

Portada: Isabel Pérez

Impresión: Offset Gráfica Araujo

Impreso en el Ecuador

ILDIS, Calama 354, Casilla 17-03-367, Teléfono 562103, Fax 504337,
Quito — Ecuador.

AUTORES

Alberto Acosta Espinosa
Mario Alemán Salvador
Ileana Almeida Vélez
Betty Amores Flores
Enrique Ayala Mora
Gil Barragán Romero
Efraín Baus Herrera
Rodrigo Borja Cevallos
María Cristina Cárdenas Reyes
Fernando Carrión Mena
Gonzalo Córdova Galarza
José Chávez Chávez
Galo Chiriboga Zambrano
Carlos de la Torre Espinosa
Jorge Egas Peña
Miriam Ernst Tejada
Juan Falconí Morales
Jorge Gallardo Zavala
Luis Gallegos Chiriboga
Oswaldo Hurtado Larrea
Marcelo Jaramillo Villa
Juan Larrea Holguín
Ramiro Larrea Santos
Gino Lofredo Ungaro
Wilfrido Lucero Bolaños
Alfredo Mancero Samán
Ángel Matovelle Zamora
Amparo Menéndez-Carrión
José Moncada Sánchez

FLACSO - Biblioteca

Paco Moncayo Gallegos
Elsie Monge Yoder
Medardo Mora Solórzano
Mariana Naranjo Bonilla
Lautaro Ojeda Segovia
Simón Pachano
Lucas Pacheco Prado
Juan J. Paz y Miño Cepeda
Hernán Rivadeneira Játiva
Carlos Rodríguez Peñaherrera
León Roldós Aguilera
Alejandro Román Armendáriz
Lucy Ruiz Mantilla
Alvaro Sáenz Andrade
Juan Salazar Sancisi
Hernán Salgado Pesantes
Germánico Salgado Peñaherrera
José Sánchez-Parga
Eduardo Santos Alvite
Erika Silva Charvet
Luis Trujillo Bustamante
Julio César Trujillo Vásquez
Rafael Urriola Urbina
Jacinto Velázquez Herrera
Luis Verdesoto Custode
César Verduga Vélez
Leonardo Vicuña Izquierdo
Galtán Villavicencio Loor

CONTENIDO

Presentación	13
Administración Pública <i>Alvaro Sáenz Andrade</i>	17
Alfarismo <i>Medardo Mora Solórzano</i>	27
Asociación Empresarial <i>Luis Trujillo Bustamante</i>	31
Bienestar Social <i>Lautaro Ojeda Segovia</i>	37
Capitalismo <i>Leonardo Vicuña Izquierdo</i>	43
Ciudadanía <i>Amparo Menéndez-Carrión</i>	55
Clase Política <i>Simón Pachano</i>	63
Colonialismo <i>José Sánchez-Parga</i>	69
Comunidad Internacional <i>Luis Gallegos Chiriboga</i>	75
Comunismo <i>José Moncada Sánchez</i>	79
Conflicto Norte/Sur <i>Mario Alemán Salvador</i>	87
Conservadorismo <i>Juan J. Paz y Miño Cepeda</i>	93
Constitución <i>Rodrigo Borja Cevallos</i>	101
Cultura Política <i>Oswaldo Hurtado Larrea</i>	107
Democracia <i>Jacinto Velázquez Herrera</i>	113
Derechos Humanos <i>Elsie Monge Yoder</i>	123
Desarrollo y Medio Ambiente <i>Jorge Gallardo Zavala</i>	129
Descentralización <i>Carlos Rodríguez Peñaherrera</i>	133
Deuda Externa <i>Alberto Acosta Espinosa</i>	139
Dictadura <i>Julio César Trujillo Vásquez</i>	153

CONTENIDO

Ecología Política	
<i>Lucy Ruiz Mantilla</i>	161
Economía Política	
<i>Juan Falconí Morales</i>	167
Educación	
<i>Lucas Pacheco Prado</i>	175
Ejecutivo	
<i>Gil Barragán Romero</i>	179
Estado	
<i>Alejandro Román Armendáriz</i>	185
Federalismo	
<i>Gaitán Villavicencio Loor</i>	191
Formación de Leyes	
<i>Galo Chiriboga Zambrano</i>	197
Fuerzas Armadas y Sociedad	
<i>Paco Moncayo Gallegos</i>	201
Función Judicial	
<i>Gonzalo Córdova Galarza</i>	207
Identidad Nacional	
<i>Enrique Ayala Mora</i>	211
Iglesia	
<i>Juan Larrea Holguín</i>	215
Internacionales Políticas	
<i>Hernán Rivadeneira Játiva</i>	221
Jerga Política	
<i>Efraín Baus Herrera</i>	229
Juventudes	
<i>Marcelo Jaramillo Villa</i>	237
Legislativo	
<i>Wilfrido Lucero Bolaños</i>	241
Liberalismo	
<i>María Cristina Cárdenas Reyes</i>	247
Mercado y Competencia	
<i>Rafael Urriola Urbina</i>	253
Movimiento Femenino	
<i>Mirtam Ernst Tejada</i>	257
Movimiento Obrero	
<i>José Chávez Chávez</i>	265
Municipio	
<i>Fernando Carrión Mena</i>	273
Nación	
<i>Erika Silva Charvet</i>	281
Nuevo Orden Económico Internacional	
<i>León Roldós Aguilera</i>	291
Opinión Pública	
<i>Gino Lofredo Ungaro</i>	301
Organismos Financieros Internacionales	
<i>Eduardo Santos Albite</i>	307
Organización de las Naciones Unidas	
<i>Juan Salazar Sancist</i>	313
Pacto Andino	
<i>Germánico Salgado Peñaherrera</i>	317

Populismo	
<i>Carlos de la Torre Espinosa</i>	331
Privatización	
<i>Mariana Naranjo Bonilla</i>	341
Pueblos Indios	
<i>Ileana Almeida Vélez</i>	347
Separación e Independencia de los Poderes del Estado	
<i>Hernán Salgado Pesantes</i>	351
Sindicalismo	
<i>Jorge Egas Peña</i>	357
Socialismo Democrático	
<i>César Verduga Vélez</i>	363
Sociedad Civil	
<i>Luis Verdesoto Custode</i>	373
Tecnología	
<i>Angel Matovelle Zamora</i>	379
Tercer Mundo	
<i>Alfredo Mancero Samán</i>	389
Totalitarismo	
<i>Ramiro Larrea Santos</i>	395
Violencia	
<i>Betty Amores Flores</i>	403
Nolas sobre los autores	407

CONCEPTOS

ESTADO

Alejandro Román Armendáriz

No existe una concepción única del Estado sino tantas como doctrinas políticas han surgido a través del tiempo. En la actualidad se distinguen, fundamentalmente, tres: 1. La concepción liberal; 2. La concepción leninista-estalinista; 3. La concepción socialdemócrata.

La concepción liberal.- El liberalismo clásico del siglo XVIII concibe al Estado como la organización jurídico-política de la sociedad asentada sobre un territorio determinado y dotada de gobierno propio. El liberalismo niega al Estado el derecho de intervenir, controlar, regular o interferir en la propiedad privada, a la que considera sagrada, o respecto de la libertad del individuo, aunque ello entrañe injusticias sociales. Maximiza al individuo, minimiza al Estado y desprotege a la sociedad.

La concepción leninista-estalinista.- El leninismo-estalinismo concibe al Estado como la organización jurídico-política de la clase social dominante en el seno de una sociedad antagónica, mediante la cual defiende sus intereses e impone su voluntad a las clases dominadas con las que comparte un mismo territorio. De ahí que el leninismo-estalinismo define al Estado como la dictadura de una clase social dominante sobre otra. Dentro de esta concepción el principal deber del Estado (*dictadura del proletariado*) es defender los intereses de la clase trabajadora. Maximiza al Estado, minimiza al individuo y manipula a la sociedad.

La concepción socialdemócrata.- En el punto intermedio entre el individualismo capitalista y el estatismo comunista, la socialdemocracia concibe al Estado como la organización jurídico-política llamada a regular las relaciones individuo-sociedad sobre la base de los principios de libertad, igualdad y solidaridad, que son sus tres grandes fundamentos. La socialdemocracia se opone tanto a la concepción liberal de maximizar el individualismo como a la concepción leninista-estalinista de maximizar el estatismo. Considera obligación del Estado proteger a la sociedad del ilimitado afán de lucro capitalista y al individuo de los excesos de poder del Estado.

Aspectos comunes.- No obstante sus diferencias, las tres concepciones comparten algu-

nos aspectos comunes. En primer lugar, reconocen al Estado como forma de organización jurídico-política de la sociedad, asentada en un territorio determinado y dotada de gobierno propio. En segundo lugar, entienden al Estado como categoría histórica, esencialmente transitoria en el proceso de organización y desarrollo de la sociedad. En tercer lugar, admiten diferencias entre Estado y nación, entendiéndola a esta última como el conjunto de personas procedentes del mismo grupo étnico-cultural que comparten historia, tradiciones, idioma y creencias comunes. En cuarto lugar, comprenden la crisis del Estado nacional y aceptan redefinirlo considerando la actual redistribución de fuerzas internacionales y la formación de bloques económicos y políticos.

Componentes del Estado.- Los elementos esenciales y comunes del Estado son: el territorio, la población y el gobierno.

El *territorio* es la extensión geográfica delimitada por fronteras en la cual se asienta la población organizada jurídica y políticamente en Estado. Por ello se considera al territorio como su base física: sin territorio no hay Estado. El Derecho internacional moderno comprende como componentes del territorio del Estado el territorio continental, el territorio insular, el subsuelo, el mar territorial, el espacio aéreo, el territorio antártico y la órbita geostacionaria. La extensión del territorio tiene un carácter transitorio: puede agrandarse o empequeñecerse por conquistas, anexiones o cesiones pero no desaparecer totalmente, porque en tal caso se extingue el Estado. En la actualidad, el Estado ecuatoriano tiene una extensión territorial de 281.341 km². La ley constitucional define el territorio ecuatoriano como "inalienable e irreductible, comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las islas adyacentes, el Archipiélago de Colón o Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo" (*Constitución Política Codificada, 1993, Art. 1*).

La *población* es la comunidad humana asentada en un territorio determinado y dotada de gobierno propio. Por ello se la considera como

la base social del Estado: sin población no hay Estado. Ella puede estar formada por uno o varios grupos étnicos, cuyos miembros se relacionan por vínculos culturales comunes. Para la existencia del Estado no es indispensable que toda su población pertenezca a una sola etnia cultural, aunque generalmente cada población tiene un núcleo mayoritario que representa a la nación más importante dentro del Estado. La población compuesta por varias naciones se denomina multinacional y confiere este carácter al Estado que la alberga. La población es el componente más dinámico del Estado: mientras el gobierno se alterna por periodos más o menos fijos y el territorio permanece generalmente inalterable, la población tiende a crecer cada día. La población calculada de Ecuador en 1990 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) fue de 10'781.613 personas; su densidad promedio es de 39,8 habitantes por kilómetro cuadrado y su tasa anual de crecimiento del 2,8%. Punto de debate nacional es el carácter multinacional del Estado ecuatoriano.

El gobierno es el conjunto de órganos jurídico-políticos de carácter legislativo, ejecutivo, judicial, electoral y controlador que el Estado crea en virtud de su soberanía para ejercer su autoridad sobre la población del territorio. En este sentido, el concepto de gobierno es equivalente al de poder político y no al de función ejecutiva. De los elementos del Estado, el gobierno es menos dinámico que la población y más dinámico que el territorio. Por regla general la población aumenta sin cesar mientras que el gobierno se alterna por periodos más o menos fijos y el territorio permanece generalmente inalterable. Sin gobierno no hay Estado. La ausencia temporal de gobierno (*vacío de poder*) no es suficiente para disolver al Estado pero la falta indefinida de gobierno impide la continuidad del Estado. Por su naturaleza, la autoridad del Estado es coercitiva: se impone obligatoria e universalmente sobre la voluntad de la sociedad y del individuo. Nadie se encuentra exenta de ella. Integrada generalmente por órganos armados como las Fuerzas Armadas y la Policía, la fuerza pública es la expresión del poder material de la autoridad. La ley constitucional define al Ecuador como "un Estado soberano, independiente, democrático y unitario. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable y alternativo" (*Constitución Política Codificada, 1993, Art. 1*).

Funciones del Estado.- Son las potestades propias del poder público del Estado republicano democrático, del cual deriva la autoridad de los representantes del pueblo, quienes la

ejercen en su nombre y en su representación, según los principios de la democracia política. El ideólogo liberal Charles Louis de Montesquieu recomendó la división del poder del Estado en tres poderes separados e independientes entre sí: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Tal es la teoría de la división, separación e independencia de los poderes del Estado. La ciencia política moderna sostiene que el poder del Estado es uno e indivisible (*poder público*) del cual sólo pueden separarse e independizarse sus funciones: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. La pretensión de una función de rebasar, desconocer o subordinar a la otra para asumir atribuciones que no le corresponden, conduce a la distorsión de las relaciones entre ellas que se denomina *pugna de poderes*. Si la pretensión se consuma, el carácter democrático de la república desaparece, dando paso a la dictadura o el autoritarismo, que son formas antidemocráticas del ejercicio del poder.

La Función Legislativa.- Las principales atribuciones de la función legislativa son: 1. *Legislar*: facultad de dictar, reformar, derogar e interpretar la legislación del Estado, incluso la Constitución, norma suprema a la que deben subordinarse el ordenamiento jurídico y las instituciones legales. El ordenamiento jurídico comprende el conjunto de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos válidamente expedidos y vigentes dentro del Estado; 2. *Fiscalizar*: potestad privativa del parlamento de enjuiciar políticamente a determinados altos funcionarios, principalmente de la función ejecutiva, expresamente señalados en la ley constitucional. La acción fiscalizadora puede ejercerse mediante interpelación parlamentaria o juicio político y, en ambos casos, terminar con la censura y destitución del funcionario. 3. *Designar*: atribución de elegir a determinados altos funcionarios del Estado e, incluso, al jefe de gobierno en los regímenes parlamentarios. Generalmente el parlamento designa a los miembros de la función judicial y otros órganos del Estado, según la ley constitucional. El órgano de la función legislativa es el *parlamento*, designado con distintos nombres en los diferentes estados: Congreso Nacional (Ecuador), Asamblea Nacional (Francia), Bundestag (Alemania), Soviet Supremo (ex URSS), Asamblea del Pueblo (China), etc. El órgano de la función legislativa está integrado por el conjunto de senadores y/o diputados elegidos generalmente mediante sufragio universal, igual, directo y secreto, conforme a la legislación de cada Estado. Por su forma de *organización interna* el parlamento puede ser unicameral y bi-

cameral. *Unicameral* es el parlamento constituido por una sola cámara, generalmente de diputados. En el Ecuador el Congreso Nacional es actualmente unicameral, pero los diputados que lo integran son de dos clases: nacionales y provinciales. *Bicameral* es el parlamento constituido por dos cámaras: una de senadores y otra de diputados. De las 18 Constituciones que ha tenido Ecuador, cuatro reconocieron el parlamento unicameral (las de 1830, 1851, 1945 y 1979) y las restantes el régimen bicameral.

La Función Ejecutiva.- Las principales atribuciones de la función ejecutiva son: 1. Organizar el gobierno ejecutivo, designar a los ministros de Estado y nombrar a otros altos funcionarios de la administración pública; 2. Decidir, dirigir y ejecutar la política interna y la política internacional del Estado. 3. Administrar los asuntos y negocios públicos conforme a la ley constitucional y a la legislación del Estado. El órgano de la función ejecutiva es la Presidencia de la República en los regímenes presidenciales, como el de Ecuador, y el gabinete ministerial encabezado por el Primer Ministro (premier) en los regímenes parlamentarios, como los de Europa. De ahí que, por su forma de *organización interna*, el órgano de la función ejecutiva puede ser presidencial o parlamentario. *Presidencial* es el gobierno basado en el poder del presidente de la República. Generalmente elegido por sufragio universal, igual, directo y secreto, el presidente de la República ostenta al mismo tiempo la doble calidad de jefe de Estado y jefe de gobierno. En el régimen presidencial los ministros de Estado son de libre nombramiento y remoción por el presidente de la República, de quien son simples representantes en los asuntos atinentes a sus cargos. *Parlamentario* es el gobierno basado en el poder del parlamento. Generalmente elegido por la correlación de fuerzas parlamentarias, el jefe de gobierno no ostenta al mismo tiempo la calidad de jefe de Estado, función confiada al presidente de la República o al rey. En este régimen la calidad de jefe de gobierno está separada de la calidad de jefe de Estado. Los ministros son virtualmente designados en virtud de la fuerza de los partidos políticos con representación parlamentaria que se unen para formar gobierno ejecutivo. Ecuador es un Estado con gobierno de régimen presidencial.

La Función Judicial.- Las principales atribuciones de la función judicial son: 1. Administrar justicia en los juicios de cualquier naturaleza que se produzcan entre personas naturales y/o jurídicas, o entre éstas y el Estado; 2. Proteger los derechos constitucionales y legales de las

personas, la sociedad y el Estado, sancionando con penas preestablecidas a quienes los infrinjan. Los órganos comunes de la función judicial son las cortes, los tribunales y los juzgados, cuya organización, número, jurisdicción y competencia varían de un Estado a otro, según las normas de la ley constitucional y la Ley Orgánica de la Función Judicial correspondientes. En Ecuador los órganos de la función judicial, son: 1. La Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores y los tribunales y juzgados dependientes de aquélla, conforme a la ley; 2. El Consejo Nacional de la Judicatura; 3. Los demás tribunales y juzgados que las Leyes establezcan (*Constitución Política codificada*, 1993, Art. 99). Aunque la ley constitucional proclama la independencia absoluta de la función judicial, en la práctica su autonomía es manifiestamente relativa, pues sus sentencias en ocasiones están sujetas a la influencia política de las otras dos funciones del Estado y los demás factores reales del poder.

Soberanía del Estado.- Es el atributo supremo y propio del Estado en virtud del cual tiene la capacidad de conservar la independencia nacional frente a potencias extranjeras y es la fuente del poder y la autoridad que ejerce sobre la población del territorio. El titular de la soberanía es el soberano, cuyo concepto ha variado en la historia conforme a las diferentes concepciones prevaletentes sobre el Estado. Durante la monarquía absoluta la concepción teocrática fusionó el concepto de Estado con la persona del rey, por lo cual se identificó al rey con el título de soberano. Durante el esclavismo y el feudalismo, más que representar al Estado, el rey era el Estado mismo (*L'état c'est moi*: "El Estado soy yo", dijo Luis XIV). Con el advenimiento de la república democrática la concepción liberal separó el concepto de Estado de la persona del rey, negó la soberanía del rey y reconoció como única fuente del poder público a la nación (soberanía nacional) y al pueblo (soberanía popular). Desde entonces se considera a los gobernantes como simples representantes y mandatarios del pueblo, sometidos a los principios de la democracia política. La ley constitucional define al Ecuador como "Estado soberano" en el que "la soberanía radica en el pueblo, que la ejerce por los órganos del poder público" (*Constitución Política Codificada*, 1993, Art. 1).

La soberanía se expresa hacia el exterior del Estado como independencia nacional y, hacia el interior, como poder político.

La *independencia nacional* está dada por la capacidad de cada Estado para autodeterminar,

con entera libertad, sin interferencias ni presiones extranjeras, su organización económica, social y política. Mediante la independencia nacional el Estado soberano preserva su autonomía frente a otros estados, impidiendo las limitaciones propias del colonialismo, el semi-colonialismo y el neocolonialismo, que son formas diferenciadas de dependencia nacional. La independencia nacional se sustenta en algunos principios reconocidos por el Derecho internacional, principalmente en la autodeterminación, la no intervención y la igualdad jurídica de los estados.

El *poder político* radica en el conjunto de órganos jurídico-políticos con capacidad de decisión y el aparato administrativo con obligación de ejecución, relacionados principalmente con las tres clásicas funciones del Estado: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. El atributo de la soberanía del Estado explica su capacidad de dictar la Constitución y la demás leyes que rigen con carácter imperativo las relaciones de la sociedad, de ejecutar las decisiones que adoptan los órganos jurídico-políticos y administrativos competentes y de sancionar coercitivamente a quienes las incumplan, omitan o menoscaben.

Formas históricas del Estado.- Históricamente se reconocen dos formas fundamentales de Estado: la monarquía y la república.

La *monarquía* se caracteriza por la concepción ilimitada del poder público en una sola persona: rey, príncipe o emperador, quien lo ejerce sin responsabilidad por sus actos, con carácter dinástico, vitalicio y hereditario. Esta primera forma de Estado apareció antes que la república, durante la fase de disolución de la comuna primitiva y el comienzo del esclavismo. A ella pertenecieron los grandes estados de la antigüedad: China, India, Caldea, Asiria, Babilonia, Persia, Egipto, Grecia, Roma y otros. La monarquía comprende dos modelos principales: la monarquía absoluta y la monarquía constitucional. La monarquía absoluta se caracterizó por ser teocrática, absolutista, autócrata, arbitraria, irresponsable, vitalicia, hereditaria y dinástica. La monarquía constitucional se diferencia de la anterior en que separa al Estado de la persona del rey, subordina el poder público a los principios de la democracia política y, en consecuencia, reconoce la supremacía de la Constitución en la vida del Estado. Sólo conserva de la monarquía absoluta las cualidades de vitalicia, hereditaria y dinástica. Por ello se dice que la monarquía constitucional es aquella en que "el rey reina pero no gobierna".

La *república* se caracteriza por el reconocimiento real o formal de los principios de la

democracia política, entre ellos la soberanía popular, la alternación en el poder, la responsabilidad de los gobernantes, la supremacía constitucional, la división de poderes, etc. Esta segunda forma histórica de Estado apareció después de la monarquía, durante la fase de disolución del feudalismo y el comienzo del capitalismo. Se consolidó políticamente con la fundación de los Estados Unidos de Norteamérica (1776) y el triunfo de la Revolución Francesa (1789). De acuerdo con el régimen jurídico-político interno y el grado de legalidad del origen y ejercicio del poder público, se distinguen tres modelos principales de Estado republicano: 1. El estado de derecho; 2. El Estado autoritario. 3. El Estado dictatorial.

El *Estado de derecho* se caracteriza: a. Por el origen legal de los gobernantes, legitimados por la voluntad mayoritaria del pueblo soberano que los elige, generalmente mediante sufragio universal, igual, directo y secreto, conforme a la ley constitucional del Estado; b. Por el ejercicio legal del poder, mediante el reconocimiento, el respeto y la práctica de la ley constitucional (principio de constitucionalidad) y de la legislación general (principio de legalidad) a cuyas disposiciones los gobernantes sujetan sus decisiones y actuaciones.

El *Estado autoritario* se caracteriza: a. Por el origen legal de los gobernantes, legitimados por la voluntad mayoritaria del pueblo soberano que los elige, generalmente mediante sufragio universal, igual, directo y secreto, conforme a la ley constitucional del Estado; b. Por el ejercicio ilegal del poder: los gobernantes manipulan las normas constitucionales y legales, rebasan los límites de su jurisdicción y competencia, usurpan atribuciones de otras funciones del Estado y no respetan los principios de la democracia política sin admitir que lo hacen ni reconocer su arbitrariedad.

El *Estado dictatorial* se caracteriza: a. Por el origen ilegal de los gobernantes, cuyo poder no nace del sufragio popular sino, generalmente, del golpe de Estado que rompe la Constitución y derroca por la fuerza al régimen político actuante; b. Por el ejercicio ilegal del poder: los dictadores detentan el poder absoluto con arbitrariedad e irresponsabilidad, usurpan y concentran las atribuciones de todas las funciones del Estado, suspenden total o parcialmente los derechos humanos, políticos y sindicales, legislan mediante decretos supremos, anulan los principios de la democracia política e imponen de hecho un régimen de tiranía.

Existen otras formas de Estado aparte de las mencionadas. Por su régimen político y admi-

nistrativo interno y el grado de autonomía de sus entidades poblacionales-territoriales se reconocen dos formas principales de Estado: el Estado federal y el Estado centralista. Por su régimen económico interno y el grado de participación y control del Estado sobre la inversión, la producción, la comercialización, la distribución y el consumo de bienes materiales y servicios se reconocen otras formas principales de Estado: el Estado de economía de libre mercado, el Estado de economía social de mercado y el Estado de economía central planificada. Por el ejercicio externo de la soberanía y el grado real de independencia nacional respecto de las superpotencias y otras potencias extranjeras, se reconocen dos formas de Estado: el Estado independiente y el Estado dependiente que, a su vez, puede ser: colonial (dependencia absoluta), semicolonial (dependencia relativa) y neocolonial (dependencia encubierta).

El Estado en el Ecuador. - En el territorio de lo que actualmente es Ecuador se han sucedido, a lo largo del tiempo, diversas formas y modelos de Estado hasta configurar la actual República del Ecuador. El *Reino de Quito* fue un Estado monárquico, absolutista y teocrático, formado en el siglo XV por la agrupación de varias tribus que se consolidaron en un solo reino. El Reino de Quito fue conquistado por los incas peruanos Túpac Yupanqui y Huayna Cápac en los siglos XV y XVI y anexado al poderoso y extenso imperio del Tahuantinsuyo. El Tahuantinsuyo fue un Estado monárquico, absolutista y teocrático gobernado por un Inca, a quien se consideraba Hijo del Sol (Inti). Iniciado por Manco Cápac y continuado por Túpac Yupanqui, alcanzó su

mayor esplendor con las conquistas de Huayna Cápac, quien llevó las fronteras del Imperio hasta Colombia por el norte y hasta Chile por el sur. La *Real Audiencia de Quito* fue un Estado colonial dependiente de España. Lo constituyó el rey Felipe II el 29 de agosto de 1563, tras el descubrimiento, conquista y ocupación del territorio americano por los españoles. Por decreto real de Felipe V fue anexada, el 29 de abril de 1717, al Virreinato de Nueva Granada. La *Gran Colombia* fue un Estado republicano unificado, fundado por Simón Bolívar como resultado de la Guerra de la Independencia que puso fin al periodo colonial de España. El Ecuador se integró a la Gran Colombia el 29 de mayo de 1822 y formó parte de ella con el nombre de Distrito Sur durante ocho años. La *República del Ecuador*, como Estado republicano independiente, nació del desmembramiento de la Gran Colombia por iniciativa separatista del general venezolano Juan José Flores. Fue fundada el 13 de mayo de 1830 por la Asamblea Nacional Constituyente reunida en la ciudad de Riobamba, la cual dictó la primera Constitución Política del nuevo Estado y designó presidente de la República a Juan José Flores. La actual Constitución define a la República del Ecuador como un "Estado soberano, independiente, democrático y unitario", cuya capital es la ciudad de Quito. Afirma que su función primordial es "fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes" (*Constitución Política Codificada*, 1993, Arts. 1 y 2).